REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº1934

Sevilla-Valle del Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD DE AHORRO Y CREDITO.
CESIONARIA: ACCION DE RECUPERACION S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GOMEZ DIEZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2018-00291-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Revisar el mandato allegado por la Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, conferido a su favor por la entidad cesionaria, para determinar si hay lugar a reconocerle personeria juridica para acuar en el presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como antecedentes fácticos, se tiene que este despacho, mediante Auto Interlocutorio N° 1018 de mayo 17 del presente año, aceptó la cesion realizada por la entidad FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD DE AHORRO Y CRETIDO, en favor de la sociedad, ACCION DE RECUPERACION S.A.S, identificada con NIT. 901.665.306-0.

Ahora bien, el dia 04 de septiembre de 2023 se allega por parte del Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, mediate el cual depreca que se le reconozaca personeria judica para actuar dentro del presente proceso como representante judicial de los intereses de la entidad cesionaria ACCION DE RECUPERACION S.A.S, para lo cual, aunado al escrito de solicitud se sirve aportar como anexo la Escritura Publica N° 1144 del 08 de mayo de 2023 de la notaria 31 del ciudculo de Bogota, donde se observa el mandato extendido por el representante lega de la entidad cesionaria GERMAN ANDRES FARFAN PATIÑO, y en favor del NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR identificado con cedula de ciudadania N° 80.500.545 y T.P N° 91.455 del Consejo Superior De La Judicatura.

Así las cosas, revisado el contenido del mandato allegado, se pudo verificar que el mismo, cumple los presupuestos que regula el artículo 74 y Siguientes del CGP, en armonía con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que habrá de aceptarse y en consecuencia se harán los reconocimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR identificado con cedula de ciudadania N° 80.500.545 y portador de la Tarjeta Profesional N° 91.455 del Consejo Superior De La Judicatura, para que obre en representación de la parte ejecutante, **ACCION DE RECUPERACION S.A.S.** Identificada con NIT N° 901.665.306-0, en los términos del poder a el conferido.

NOTA: Efectuada la consulta de antecedentes disciplinarios, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se pudo verificar que el profesional del derecho, reconocido en representación de los intereses de la parte actora, **NO registra antecedentes disciplinarios**, según certificado número **3602297** expedido **el 04 de septiembre del 2023**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 149 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d73fe280ee64a5f9419af4df7662c7a574a7ff24da4cfc3705438d1e0f9cce0**

Documento generado en 04/09/2023 03:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica